	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	CONTRATO GAF-P05-F16	FECHA DE EMISIÓN 7/09/2023
	VERSIÓN 03	

CONTRATO DE: COMPRA DE EQUIPO **N° 006 DE 2026**

CIUDAD: FLORIDABLANCA

FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

CONSUMIDOR: INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN

PROVEEDOR: DIDACSAN Joaquín Emilio Becerra. **NIT:** 13.921.668-9

OBJETO: Suministro de 2 video beam para la renovación de equipos y adecuación de las aulas para un óptimo funcionamiento en la sede A y B. Además de 70 sillas plásticas que suplirán la necesidad de acomodación en los diferentes eventos y actividades escolares.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: se obliga especialmente a:


- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación pública, y aclaraciones expedidas a la misma y en la oferta presentada por el CONTRATISTA.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT
1	VIDEO BEAM 3600 lumen de excelente calidad	2
2	SILLA BLANCA SIN BRAZOS plástica resistente	70

- 2) Atender en el término de 48 horas cualquier requerimiento que sea efectuado por la institución, cuando las necesidades del servicio lo ameriten. 3) Poner en conocimiento de la institución educativa cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 5) Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la institución educativa. 6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la institución educativa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Institución educativa declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación a salud, pensión antes de iniciar las labores o suministrar elementos requeridos según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías -si es del caso requerido para iniciación del contrato. 12) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

CONDICIONES PARA EL PROVEEDOR:

1) (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el proveedor bajo gravedad de juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las inhabilidades e

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	CONTRATO GAF-P05-F16	FECHA DE EMISIÓN 7/09/2023
	VERSIÓN 03	

incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la ley 80/93;
2) INEXISTENCIA DE VINCULOLABORAL: El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos en este contrato, y en ningún momento generará relación laboral, ni prestaciones sociales para el contratista o el personal que este requiera en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **3) CESIÓN:** El proveedor del servicio no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato de compraventa, salvo autorización previa y escrita del Instituto, otorgada por la Rectoría; **4) DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la ley 80/93;
5) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se extiende incorporadas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada en los artículos 14° #2, artículos 15°-16°-17° 18° de la ley 80° /93. B) PARA EL CONSUMIDOR: 1) Pagará el valor del presente contrato en los términos y condiciones pactadas.

VALOR MÁXIMO: \$ 9.396.240 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL:

26-000-16 del 14 DE MAYO DE 2026.

RUBRO: Recursos provenientes de SGP por un valor de 9.396.240 del 2026 y disponibilidad presupuestal SGP 26-000-16 del 11 de mayo de 2026 por un valor de \$9.396.240= del SGP. Lo anterior, Comprometido al rubro de COMPRA DE EQUIPO SGP-2.1.2.01.01.003.01.06.01 del presupuesto 2026

FORMA DE PAGO DEL INSTITUTO: Cancelar al prestador del servicio la suma de \$ 9.396.240 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.


previo diligenciamiento del recibo a satisfacción del servicio y/o producto en el INSTITUTO, por parte del Representante Legal.

DURACION: El término de duración del presente contrato tendrá una duración de 10 días a partir de la firma del presente contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del presente contrato está a cargo del coordinador académico Hugo Javier Niño Delgado, quien coordinará, dispondrá, e informará sobre lo inherente al cumplimiento del presente contrato.

REQUISITOS

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (de la persona natural o Representante legal de la empresa).
- Certificado de matrícula mercantil de la empresa y en caso de requerirse para personas naturales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia del RUT.
- Formato de Hoja de Vida Único de la función pública (persona natural o persona jurídica para servicios profesionales).
Planilla de afiliación al sistema de seguridad social integral para personas naturales o jurídicas.
- Acreditar de paz y salvo en materia de seguridad social conformes a las

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	CONTRATO GAF-P05-F16	FECHA DE EMISIÓN 7/09/2023
	VERSIÓN 03	

disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para personas naturales o jurídicas.

- En este caso, debe señalarse que el cálculo de la base de cotización de los contratistas,
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (para persona natural o en caso de empresa será el de ésta y el del representante legal).
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (para persona natural o en caso de empresa será el de ésta y el del representante legal).
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificación de no registro de medidas correctivas - Código de Policía
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad Y formación sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.
- Certificación bancaria de la cuenta a donde se le harán los pagos.

Fírmese y cúmplase a partir de la fecha:

CONSUMIDOR

PROVEEDOR



CÉSAR ORLANDO BARAJAS ANAYA
 RECTOR
 C.C. 5.691.615


JOAQUÍN EMILIO BECERRA
 DIDACSAN
 C.C. 13.921.668

ELABORADO POR: GAF	REVISADO POR: CMIPG	APROBADO POR: CMIPG	FECHA: 29/05/2013
CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO			
FECHA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
MM / DD / AÑO	2	Se revisa la documentación utilizada en la elaboración de los contratos y se actualiza la codificación según el listado maestro y la caracterización del proceso	
9 09 2023			